



Subdirección Acuicultura	
AGL	AG
Dpto. Gestión Ambiental	
RAG	RA
Subdirección Jurídica	
MATEO	
Abogado Redactor	
JJGR	JJ

DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 8927, PARA LA ENTREGA DE LOS PLANES DE ACCIÓN ANTE MORTALIDADES MASIVAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10188

VALPARAÍSO,

17 NOV. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Artículos 25 y 28 del D.F.L. N° 5 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremos N° 319, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (en adelante, RESA), del año 2001, del Ministerio de Economía; en la Resolución N° 8561 de fecha 14 de octubre de 2016, "Establece, Ante Mortalidades Masivas Otros Plazos y Condiciones para el Retiro y Disposición Final de Ejemplares Conforme Autoriza la R.E. Numero 1468 de 2012 de este Servicio que Aprueba Programa Sanitario General de Manejo de Mortalidades" y en la Resolución N° 8927, de fecha 25 de octubre de 2016, "Establece directrices para la elaboración y contenido del plan de acción ante un evento de mortalidades masivas, en los términos de lo establecido en la R.E. 8561, del 14 de octubre de 2016 de este Servicio", ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre del presente año, se dictó la Resolución Exenta N°8561 de 2016, citada en VISTO, la cual tiene por objeto, en términos generales, establecer plazos y condiciones específicas para el retiro y disposición final de ejemplares,

2. Que, dentro de sus disposiciones y en lo que dice relación a las medidas que deben ser implementadas en los centros de cultivo al alcanzar las 15 (quince) toneladas o más de mortalidades, dentro o antes de un periodo máximo de 7 (siete) días continuos, dicho cuerpo legal establece, en su artículo primero que: "(...) deberá



W

indicar pormenorizadamente las acciones que ejecutara para lograr el retiro total de la mortalidad del centro (...).”

3. Que, por su parte, con fecha 25 de octubre, se dictó la Resolución Exenta N°8927, citada en VISTO, la cual tuvo por finalidad instruir directrices para la elaboración de los planes de acción contemplados en la Resolución citada precedentemente, fijando además los plazos en que dichos planes debían ser remitidos a esta Institución.

4. Que, dicha Resolución establece en su artículo segundo que: “Los titulares de los centros de cultivo en operación o que vaya a sembrar ejemplares dentro del año 2016, deberán remitir una copia del Plan de Acción ante Mortalidades Masivas a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que corresponda según su ubicación y cumpliendo con los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Centros de Cultivo Ubicados en la X Región, Macrozonas 1 y 5.	10 días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial.
Centros de Cultivo Ubicados en la X Región, Macrozonas 2, 3 y 4.	14 días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial.
Centros de Cultivo Ubicados en la XI Región.	20 días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial.
Centros de Cultivo Ubicados en la XII Región.	20 días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial.

5. Que, atendida la naturaleza de los Planes de Acción ante Mortalidades Masivas solicitados a los titulares de los centros de cultivo, la complejidad de la información técnica y logística que es necesaria recopilar; siendo necesario su análisis y sistematización para proceder a la presentación de un plan de acción definitivo, este Servicio estima conveniente que, para efectos de bien lograr la presentación oportuna, completa y suficiente de los Planes de Acción referidos, es necesaria la ampliación de los plazos originalmente establecidos en la Resolución N° 8927.

RESUELVO:

I. **AMPLIÉNSE**, los plazos establecidos en el artículo segundo de la Resolución N° 8927, de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para la entrega de los Planes de Acción ante Mortalidades Masivas, en 10 días hábiles contados desde el vencimiento de los respectivos plazos originales.

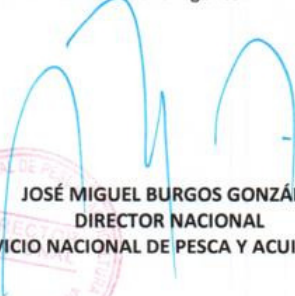
II. **TÉNGASE PRESENTE** que La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva publicación, sin perjuicio de la



vet

aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



AGL/RAG/MGIT/JJR-ijgr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de los Lagos.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.